**MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**COMISIONES DE USO DE SUELO Y MOVILIDAD**

**Informe No. IC-O-CON-CUS-MOV-2024-001**

**INFORME DE LAS COMISIONES DE USO DE SUELO Y MOVILIDAD PARA QUE EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO CONOZCA EN PRIMER DEBATE EL PROYECTO DE *“ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA A LA ORDENANZA METROPOLITANA NO. 001 QUE CONTIENE EL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, QUE ESTABLECE LA ENTIDAD RESPONSABLE PARA LA APROBACIÓN DE LOS TRAZADOS VIALES”.***

**MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE USO DE SUELO:**

Adrián Ibarra - Presidente de la Comisión

Diego Garrido - Vicepresidente de la Comisión

Fidel Chamba - Integrante de la Comisión

Fernanda Racines - Integrante de la Comisión

Emilio Uzcátegui - Integrante de la Comisión

**MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE MOVILIDAD:**

Fernanda Racines- Presidenta de la Comisión

Cristina López- Vicepresidenta de la Comisión

Diana Cruz - Integrante de la Comisión

Joselyn Mayorga- Integrante de la Comisión

Wilson Merino - Integrante de la Comisión

**Quito, Distrito Metropolitano, 08 de abril de 2024**

1. **OBJETO DEL INFORME:**

El presente instrumento tiene por objeto, poner en conocimiento del Alcalde Metropolitano y del Concejo Metropolitano de Quito, el informe emitido por las Comisiones de Uso de Suelo y Movilidad, en sesión Extraordinaria Conjunta No. 003, realizada el 08 de abril de 2024, respecto al proyecto de ***“ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA A LA ORDENANZA METROPOLITANA NO. 001 QUE CONTIENE EL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, QUE ESTABLECE LA ENTIDAD RESPONSABLE PARA LA APROBACIÓN DE LOS TRAZADOS VIALES”.***

1. **ANTECEDENTES E INFORMES TÉCNICOS Y LEGALES:**



* 1. Mediante oficio Nro. GADDMQ-DC-MRAS-2023-0383-O, de 14 de noviembre de 2023, el señor Concejal Metropolitano Michael Aulestia Salazar, en ejercicio de la facultad prevista en la letra b) del artículo 58 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, de conformidad a lo previsto en los artículos 67.55 y 67.56 de la Ordenanza Metropolitana No.063-2023, sancionada el 06 de noviembre de 2023, referente a la Presentación de proyecto de ordenanza; y, Requisitos de los proyectos de ordenanzas y técnica legislativa, respectivamente, presentó la iniciativa legislativa para el tratamiento del proyecto de *“ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA A LA ORDENANZA METROPOLITANA NO. 001 QUE CONTIENE EL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, QUE ESTABLECE LA ENTIDAD RESPONSABLE PARA LA APROBACIÓN DE LOS TRAZADOS VIALES”.*
  2. Mediante Informe Jurídico No. Vinculante Nro.- 006-2023, de 21 de noviembre de 2023, la Abg. Ana Sofía Reyna Gallegos, Subprocuradora de Asesoría de Uso y Ocupación de Suelo, señala:

*“(…)* ***V. PRONUNCIAMIENTO***

***5.1.*** *Con base en los fundamentos expuestos, la Procuraduría Metropolitana concluye que de acuerdo con lo manifestado en la letra a) del artículo 87 del COOTAD, en concordancia con los artículos 67.48, 67.49 y 67.50 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, le corresponde al Concejo Metropolitano de Quito debatir la “ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA A LA ORDENANZA METROPOLITANA NO. 001 QUE CONTIENE EL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, QUE ESTABLECE LA ENTIDAD RESPONSABLE PARA LA APROBACIÓN DE LOS TRAZADOS VIALES”.*

*5.2. De igual manera, en función de la propuesta normativa remitida se concluye que ésta se encuentra dentro del régimen de competencias del Distrito Metropolitano, y observa las disposiciones previstas en el ordenamiento jurídico para lo cual, esta Procuraduría emite viabilidad jurídica no vinculante, y lo remite para continuar con el procedimiento parlamentario previsto en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía Descentralización y en los artículos 67.57 y siguientes del Código Municipal”.*

* 1. Mediante memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2023-1099-M, de 23 de noviembre de 2023, la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 67.57 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, presentó al señor Concejal Adrián Ibarra, Presidente de la Comisión de Uso de Suelo, la verificación del cumplimiento de los requisitos formales del proyecto de *“ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA A LA ORDENANZA METROPOLITANA NO. 001 QUE CONTIENE EL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, QUE ESTABLECE LA ENTIDAD RESPONSABLE PARA LA APROBACIÓN DE LOS TRAZADOS VIALES”*, para el trámite correspondiente.
  2. Por disposición del señor concejal Adrián Ibarra, Presidente de la Comisión de Uso de Suelo, la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, convocó a la sesión Extraordinaria No. 009 de 14 de diciembre de 2023, en la que se incluyó como primer punto del orden del día el *“Conocimiento del Proyecto de “ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA A LA ORDENANZA METROPOLITANA NO. 001 QUE CONTIENE EL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, QUE ESTABLECE LA ENTIDAD RESPONSABLE PARA LA APROBACIÓN* DE LOS TRAZADOS VIALES”; y, resolución al respecto”; y, resolvió *“Crear una Comisión conjunta con la Comisión de Movilidad, con el fin de que, en el seno de esta Comisión se analice la factibilidad técnica, jurídica y procedimental de la evaluación de la propuesta de "ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA A LA ORDENANZA METROPOLITANA NO. 001 QUE CONTIENE EL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, QUE ESTABLECE LA ENTIDAD RESPONSABLE PARA LA APROBACIÓN DE LOS TRAZADOS VIALES".*
  3. Por disposición de los señores concejales Fernanda Racines y Adrián Ibarra, Presidentes de las Comisiones de Movilidad y Uso de Suelo, respectivamente, la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, convocó a la sesión Extraordinaria No. 001 Conjunta de 13 de marzo de 2024, en la que se incluyó como primer punto del orden del día el *“Análisis de la factibilidad técnica, jurídica y procedimental de la evaluación de la propuesta de "ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA A LA ORDENANZA METROPOLITANA NO. 001 QUE CONTIENE EL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, QUE ESTABLECE LA ENTIDAD RESPONSABLE PARA LA APROBACIÓN DE LOS TRAZADOS VIALES”;* y, resolvió, *“con el fin de continuar con el tratamiento del proyecto de "ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA A LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 001 QUE CONTIENE EL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, QUE ESTABLECE LA ENTIDAD RESPONSABLE PARA LA APROBACIÓN DE LOS TRAZADOS VIALES", de conformidad con lo establecido en el artículo 67.62 de la Ordenanza Metropolitana Nro. 063-2023, la Secretaría de Movilidad, Hábitat y Ordenamiento Territorial y la Procuraduría Metropolitana en el término de 8 días, se sirvan emitir los respectivos informes respecto al texto del proyecto de ordenanza. Además se realizará la invitación a la siguiente sesión conjunta al señor Concejal Michael Aulestia, ponente del presente proyecto de Ordenanza, para que realice la presentación de los argumentos técnicos y jurídicos que solventan el proyecto de Ordenanza".*
  4. Por disposición de los señores concejales Fernanda Racines y Adrián Ibarra, Presidentes de las Comisiones de Movilidad y Uso de Suelo, respectivamente, la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, convocó a la sesión Extraordinaria No. 002 Conjunta de 04 de abril de 2024, en la que se incluyó como primer punto del orden del día la *“Comparecencia del señor concejal Michael Aulestia, para que realice la presentación de los argumentos técnicos y jurídicos que solventan el proyecto de “ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA A LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 001 QUE CONTIENE EL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, QUE ESTABLECE LA ENTIDAD RESPONSABLE PARA LA APROBACIÓN DE LOS TRAZADOS VIALES”;* *y resolución al respecto”;* y, resolvióque la secretaria de la Comisión realice la respectiva insistencia para que en el término de 5 (cinco) días, contados a partir de la presente sesión, se sirvan emitir los respectivos informes respecto al texto del proyecto de ordenanza; y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67.63. inciso cuarto de la Ordenanza Metropolitana 063-2023, aprobar la prórroga de hasta cuarenta y cinco días plazo para presentar el informe de primer debate del proyecto de *"ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA A LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 001 QUE CONTIENE EL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, QUE ESTABLECE LA ENTIDAD RESPONSABLE PARA LA APROBACIÓN DE LOS TRAZADOS VIALES".*
  5. Mediante oficio No. GADDMQ-PM-2024-1566-O, de 05 de abril de 2024, la Abg. Ana Sofía Reyna Gallegos, Subprocuradora de Asesoría de Uso y Ocupación de Suelo, señala que *“la presente subprocuraduría, mediante el Oficio Nro. GADDMQ-PM-2023-4192-M de 21 de noviembre de 2023, adjuntó el Informe Jurídico No Vinculante No. 006-2023 de 21 de noviembre de 2023. Este informe, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 67.57 del Código Municipal, aborda la competencia, los requisitos que debe contener el proyecto de ordenanza, el análisis jurídico pertinente y el pronunciamiento correspondiente”.*
  6. Por disposición de los señores concejales Fernanda Racines y Adrián Ibarra, Presidentes de las Comisiones de Movilidad y Uso de Suelo, respectivamente, la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, convocó a la sesión Extraordinaria No. 003 Conjunta de 08 de abril de 2024, en la que se incluyó como puntos del orden del día *“1. Comparecencia del Secretario de Movilidad, del Secretario de Hábitat y Ordenamiento Territorial y de la Procuraduría Metropolitana, con el fin de conocer los informes emitidos en cumplimiento de la resolución No. SGC-CONJ-EXT-001-CUS-MOV-001-2024, adoptada durante la Sesión Conjunta No. 001 - Extraordinaria de las Comisiones de Uso de Suelo y Movilidad, realizada el día 13 de marzo de 2024, durante el tratamiento del primer punto del orden del día: "1. Análisis de la factibilidad técnica, jurídica y procedimental de la evaluación de la propuesta de "ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA A LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 001 QUE CONTIENE EL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, QUE ESTABLECE LA ENTIDAD RESPONSABLE PARA LA APROBACIÓN DE LOS TRAZADOS VIALES"; y resolución al respecto”;* y, *“2. Conocimiento y resolución del informe para consideración del Concejo Metropolitano en primer debate del proyecto de “ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA A LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 001 QUE CONTIENE EL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, QUE ESTABLECE LA ENTIDAD RESPONSABLE PARA LA APROBACIÓN DE LOS TRAZADOS VIALES”.*
  7. Las Comisiones de Movilidad y Uso de Suelo, en sesión Extraordinaria No. 003 Conjunta de 08 de abril de 2024, durante el segundo punto del orden del día sobre el *“Conocimiento y resolución del informe para consideración del Concejo Metropolitano en primer debate del proyecto de “ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA A LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 001 QUE CONTIENE EL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, QUE ESTABLECE LA ENTIDAD RESPONSABLE PARA LA APROBACIÓN DE LOS TRAZADOS VIALES”;* resolvió: *“Aprobar el Informe de la Comisión No. IC-O-CON-CUS-MOV-2024-001, para que el Concejo Metropolitano de Quito conozca en Primer Debate, el proyecto de “ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA A LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 001 QUE CONTIENE EL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, QUE ESTABLECE LA ENTIDAD RESPONSABLE PARA LA APROBACIÓN DE LOS TRAZADOS VIALES”; para lo cual se acompaña también el texto final aprobado del proyecto de Ordenanza”.*

1. **BASE NORMATIVA:**

**Constitución de la República del Ecuador**

***“Art. 240.****- Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.*

*Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”*

*“****Art. 266.-*** *Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias”*

**Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)**

*“Art. 7.-Facultad normativa.-Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.*

*El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley.*

*Los gobiernos autónomos descentralizados del régimen especial de la provincia de Galápagos ejercerán la facultad normativa con las limitaciones que para el caso expida la ley correspondiente.*

*Las circunscripciones territoriales indígenas, afroecuatorianas y montubias asumirán las capacidades normativas que correspondan al nivel de gobierno en las que se enmarquen sin perjuicio de aquellas que le otorga la Constitución y la ley.”*

*“****Art. 84.- Funciones.-*** *Son funciones del gobierno del distrito autónomo metropolitano:*

*… c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación metropolitana, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales.”*

***“Art. 87.- Atribuciones del Concejo Metropolitano.-*** *Al Concejo Metropolitano le corresponde: “a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones”, “d) Expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y, v) Regular y controlar el uso del suelo en el territorio del distrito metropolitano, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra”.*

***“Art. 88.-Atribuciones de los Concejales o Concejalas Metropolitanas.-*** *Los concejales o concejalas metropolitanas serán responsables ante la ciudadanía y las autoridades competentes de sus acciones y omisiones en el cumplimiento de sus atribuciones, estarán obligados a rendir cuentas a sus mandantes y gozarán de fuero de corte provincial. Tienen las siguientes atribuciones:*

*a) La intervención con voz y voto en las sesiones y deliberaciones del concejo metropolitano;  
b) La presentación de proyectos de ordenanzas distritales, en el ámbito de competencia del gobierno del distrito metropolitano autónomo;  
c) La intervención ante el consejo metropolitano de planificación y en las comisiones, delegaciones y representaciones que designe el concejo metropolitano autónomo; y,  
d) La fiscalización de la gestión del Alcalde Metropolitano de conformidad con este Código y la ley.”*

***“Art. 323.-*** *Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello”.*

***“Art. 326.- Conformación.-*** *Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, conformarán comisiones de trabajo las que emitirán conclusiones y recomendaciones que serán consideradas como base para la discusión y aprobación de sus decisiones”.*

*El artículo 495, puntualiza que para establecer el valor de la propiedad se considerará en forma obligatoria, los siguientes elementos: “a) El valor del suelo, que es el precio unitario de suelo, urbano o rural, determinado por un proceso de comparación con precios unitarios de venta de inmuebles de condiciones similares u homogéneas del mismo sector, multiplicado por la superficie del inmueble; b) El valor de las edificaciones, que es el precio de las construcciones que se hayan desarrollado con carácter permanente sobre un inmueble, calculado sobre el método de reposición; y, c) El valor de reposición, que se determina aplicando un proceso que permite la simulación de construcción de la obra que va a ser avaluada, a costos actuales de construcción, depreciada de forma proporcional al tiempo de vida útil”.*

*El artículo 496 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD dispone que: “Las municipalidades y distritos metropolitanos realizarán, en forma obligatoria, actualizaciones generales de catastros y de la valoración de la propiedad urbana y rural cada bienio. A este efecto, la dirección financiera o quien haga sus veces notificará por la prensa a los propietarios, haciéndoles conocer la realización del avalúo. Concluido este proceso, notificará por la prensa a la ciudadanía, para que los interesados puedan acercarse a la entidad o acceder por medios digitales al conocimiento de la nueva valoración; procedimiento que deberán implementar y reglamentar las municipalidades (…)”.*

*Los artículos 502 y 516 del mismo cuerpo legal disponen que los concejos respectivos serán los competentes para aprobar mediante ordenanza el plano del valor de la tierra, los factores de aumento o reducción del valor del terreno por los aspectos geométricos, topográficos, accesibilidad a determinados servicios, como agua potable, alcantarillado y otros servicios, así como los factores para la valoración de las edificaciones.*

**Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito**

**“*Art 31.-*** *Los deberes y atribuciones de las comisiones del Concejo Metropolitano son las determinadas en la normativa nacional y metropolitana vigente dentro de su ámbito de acción correspondiente, detallado a continuación:* ***“a) Comisión de Uso de Suelo:*** *Estudiar, elaborar y proponer al Concejo proyectos normativos para definir las estrategias de desarrollo urbanístico del Distrito primordialmente, regulaciones de uso y ocupación de suelo; proponer reformas a los instrumentos de planificación y gestión constantes en la normativa de suelo, para lograr un crecimiento ordenado y armónico de la ciudad, así como sobre la nomenclatura del espacio público, e informar al Concejo sobre los temas relacionados con estos aspectos”; y, “****b) Comisión de Movilidad:*** *Estudiar, elaborar y proponer al Concejo proyectos normativos relativos a la planificación, regulación y control del tránsito y el transporte público, privado y comercial; y, seguridad vial en el Distrito”.*

***“Artículo 67.- Sesiones conjuntas. -*** *Cuando el asunto a tratar por su naturaleza, requiera de informes de más de una comisión, los presidentes o presidentas de las comisiones involucradas convocarán a sesión conjunta señalando lugar, fecha, hora y asuntos a tratar.”*

*“****Artículo 67.16.-*** *Expedientes e informes. - Los proyectos de informe de los proyectos de ordenanzas o resoluciones serán elaborados por la Secretaría General del Concejo, por solicitud del presidente o presidenta de la comisión y se deberán adjuntar a la convocatoria de sesión, para su correspondiente revisión, inclusión de observaciones, aprobación y suscripción.*

*Una vez aprobado, las concejalas y concejales no podrán retener un expediente o informe para su suscripción por más de 48 horas, salvo fuerza mayor debidamente comprobada y justificada ante el presidente o presidenta de la comisión.*

*En caso de presentarse informe de minoría, este deberá ser redactado por el o los proponentes del informe y una vez suscrito, será puesto en conocimiento de la Secretaría del Concejo”.*

*“****Artículo 67.17.****- Contenido de los informes.- Los informes contendrán el nombre de la comisión, fecha, miembros de la comisión, objeto, el detalle de los antecedentes, la relación cronológica de los hechos, el fundamento jurídico y técnico, resumen de las observaciones presentadas por las y los concejales y por la ciudadanía, análisis y razonamiento realizado por los miembros de la comisión, las recomendaciones y conclusiones, resolución y certificación de la votación, nombre y firma de las y los concejalas que suscriben el informe, que servirán de base para que el Concejo o el alcalde o alcaldesa tomen una decisión”.*

1. **ANÁLISIS Y RAZONAMIENTO:**

En la sesión Extraordinaria No. 003 Conjunta de las Comisiones de Uso de Suelo y Movilidad, durante el tratamiento del segundo punto del orden del día sobre el *“Conocimiento y resolución del informe para consideración del Concejo Metropolitano en primer debate del proyecto de “ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA A LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 001 QUE CONTIENE EL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, QUE ESTABLECE LA ENTIDAD RESPONSABLE PARA LA APROBACIÓN DE LOS TRAZADOS VIALES”; (….)*

1. **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:**

En el marco de sus competencias, las Comisiones de Uso de Suelo y Movilidad, una vez revisada y analizada en su integralidad la documentación que reposa en el expediente, los informes técnicos y jurídicos emitidos por las entidades municipales competentes y el texto del Proyecto de “*ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA A LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 001 QUE CONTIENE EL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, QUE ESTABLECE LA ENTIDAD RESPONSABLE PARA LA APROBACIÓN DE LOS TRAZADOS VIALES”,* durante la sesión Extraordinaria No. 003 Conjunta, recomienda que el presente Proyecto de Ordenanza sea conocido en Primer Debate por el Concejo Metropolitano de Quito*.*

Las Comisiones de Uso de Suelo y Movilidad, no se pronuncian respecto del contenido de la documentación en lo que refiere a cuestiones de orden técnico, los mismos que son de exclusiva responsabilidad de las unidades correspondientes y de los servidores que suscriben tales documentos.

El presente informe es emitido en el marco de las competencias de las Comisiones de Uso de Suelo y Movilidad, de conformidad a lo establecido en el artículo 31 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

1. **DICTAMEN DE LA COMISIÓN:**

Las Comisiones de Uso de Suelo y Movilidad, en sesión Extraordinaria No. 003 Conjunta, realizada el lunes 08 de abril de 2024, luego de analizar la documentación que reposa en el expediente y el texto del proyecto de ordenanza, resuelve:

*“Aprobar el Informe de las Comisiones de Uso de Suelo y Movilidad No. IC-O-CON-CUS-MOV-2024-001, para que el Concejo Metropolitano de Quito conozca en Primer Debate el proyecto de “ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA A LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 001 QUE CONTIENE EL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, QUE ESTABLECE LA ENTIDAD RESPONSABLE PARA LA APROBACIÓN DE LOS TRAZADOS VIALES”;* para lo cual se acompaña también el texto final aprobado del proyecto de Ordenanza y sus anexos.

1. **PONENTE DEL INFORME:**

El Presidente y Miembro de la Comisión de Uso de Suelo, Concejal Adrián Ibarra, será el ponente del presente Informe, durante el desarrollo del Primer Debate.

1. **SUSCRIPCIÓN DEL INFORME:**

Las y los integrantes de las Comisiones de Uso de Suelo y Movilidad, abajo firmantes aprueban el día lunes, 08 de abril de 2024, el Informe de con su anexo, suscribiendo el presente documento, en los términos establecidos en el mismo.

**Adrián Ibarra**

**Presidente de la Comisión de Uso de Suelo**

**Fernanda Racines**

**Presidenta de la Comisión de Movilidad**

**Fidel Chamba**

**Integrante de la Comisión de Uso de Suelo**

**Diego Garrido**

**Integrante de la Comisión de Uso de Suelo**

**Emilio Uzcátegui**

**Integrante de la Comisión de Uso de Suelo**

**Diana Cruz**

**Integrante de la Comisión de Movilidad**

**Cristina López**

**Integrante de la Comisión de Movilidad**

**Joselyn Mayorga**

**Integrante de la Comisión de Movilidad**

**Wilson Merino**

**Integrante de la Comisión de Movilidad**

**COMISIONES DE USO DE SUELO Y MOVILIDAD**

En mi calidad de delegada de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito a la Secretaría de la Comisión de Uso de Suelo, me permito certificar lo siguiente:

**CERTIFICACIÓN DE LA VOTACIÓN:**

Que el presente Informe de las Comisiones de Uso de Suelo y Movilidad fue debatido y aprobado en la sesión Extraordinaria No. 003 Conjunta, realizada el 08 de abril de 2024, en el pleno de las Comisiones de Uso de Suelo y Movilidad, con la votación de las y los siguientes Concejales: Adrián Ibarra; Fernanda Racines, Fidel Chamba; Diego Garrido; Emilio Uzcátegui, Diana Cruz, Cristina López, Joselyn Mayorga, Wilson Merino, con la siguiente votación: **AFIRMATIVOS**: (00). **NEGATIVOS**: CERO (00). **ABSTENCIONES**: CERO (00). **BLANCOS**: CERO (00). **CONCEJALES AUSENTES EN LA VOTACIÓN**: CERO (00).

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **No.** | **CONCEJAL(A)** | **AFIRMATIVOS** | **NEGATIVOS** | **ABSTENCIONES** | **BLANCOS** |
| **1** | Fidel Chamba |  | **----** | **----** | **----** |
| **2** | Diego Garrido |  | **----** | **----** | **----** |
| **3** | Fernanda Racines |  | **----** | **----** | **----** |
| **4** | Emilio Uzcátegui |  | **----** | **----** | **----** |
| **5** | Diana Cruz |  | **----** | **----** | **----** |
| **6** | Cristina López |  | **----** | **----** | **----** |
| **7** | Joselyn Mayorga |  | **----** | **----** | **----** |
| **8** | Wilson Merino |  | **----** | **----** | **----** |
| **9** | Adrián Ibarra |  | **----** | **----** | **----** |
|  | **TOTAL** |  | **0** | **0** | **0** |

Quito D.M., 08 de abril de 2024

**Marisela Caleño Quinte**

**Delegada de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito a la Secretaría de la Comisión de Uso de Suelo**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Los trazados viales que aprueba actualmente, mediante ordenanza, el Concejo Metropolitano de Quito, son aquellos que no constan en las vías proyectadas en el instrumento debidamente aprobado por el Concejo Metropolitano, cuyos diseños definitivos son validados y aprobados por el órgano responsable de la movilidad, a través de resolución administrativa, previo informe de cumplimiento de reglas técnicas emitido por el órgano responsable del territorio, hábitat y vivienda.

Dichas propuestas de trazados viales son elaboradas en cumplimiento de la normativa nacional y metropolitana vigente y son las administraciones zonales o la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas quienes determinan la necesidad de ejecutar una vía cuya planificación no se encuentra aprobada dentro del Plan de Uso y Gestión del Suelo o de un plan urbanístico complementario.

El proceso para que dichos proyectos lleguen a constar en el orden del día de las sesiones del Concejo Metropolitano, para su posterior aprobación vía ordenanza, previo dictamen favorable de la Comisión de Uso de Suelo y haber obtenido el informe favorable del órgano responsable de la movilidad y el informe de no oposición al ordenamiento territorial por parte del órgano responsable del territorio, hábitat y vivienda, lleva en muchos casos años, tiempo que va en perjuicio de los ciudadanos que demandan de Cuerpo Edilicio respuestas oportunas.

El actual procedimiento a todas luces, va contra los principios de la administración pública definidos en el artículo 227 de la Constitución de la República, que a la letra dice: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”* (el subrayado me corresponde).

El 02 de noviembre de 2022, se sancionó por parte del ex Alcalde Metropolitano, Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, la Ordenanza Metropolitana No. 044-2022, que sustituyó el Título I “Del Régimen Administrativo Del Suelo”, Libro IV.1 “Del Uso Del Suelo”, Libro IV “Eje Territorial”, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en cuya Disposición Transitoria Décima se dispuso los siguiente: ***“DÉCIMA. -*** *En el término de noventa (90) días contados a partir de la sanción de la presente ordenanza, la Secretaría de Movilidad y la Secretaría General de Planificación presentarán para aprobación del Alcalde Metropolitano, la creación de la Unidad de Trazados Viales como parte de la estructura de la Secretaría de Movilidad. La Administración General asegurará la dotación de los recursos necesarios para la creación y el funcionamiento de dicha unidad. Hasta que la Unidad de Trazados Viales no se encuentre operativa, se mantendrán los procedimientos que actualmente rigen para la aprobación de trazados viales.”*

Esta disposición transitoria ha sido cumplida, tal es así que el señor Alcalde Metropolitano, Pabel Muñoz López, de conformidad con lo previsto en el artículo 90, letra c); y, 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) convocó a los miembros del Concejo Metropolitano de Quito a la Sesión No. 028 Ordinaria, que se desarrolló el día martes 24 de octubre de 2023, a partir de las 09h00, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano; como punto VI del orden del día de la sesión No. 028 Ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito, constó el *“Conocimiento del memorando Nro. GADDMQ-PM-2023-3784-M de 21 de octubre de 2023 correspondiente al Informe sobre la Estructura Organizacional del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, suscrito por el Dr. Fausto Segovia Salcedo, Procurador Metropolitano. (Memorando No. GADDMQ-PM-2023-3785-M de 21 de octubre de 2023)*”.

Entre los documentos anexos del punto IV del Orden del día la sesión No. 028 Ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito referida en el inciso precedente, constó el Rediseño de la Estructura Organizacional Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, en cuya propuesta, consta como parte de la Secretaría de Movilidad, la Unidad de Planes y Trazados Viales, dependiente de la Dirección Metropolitana de Políticas y Planeamiento de la Movilidad.

Se hace necesario entonces adecuar la disposición constante en el artículo 2620 del Código Municipal, que trata sobre el procedimiento para la aprobación de los trazados viales, atento la normativa vigente constante en la Ordenanza del Régimen Administrativo del Suelo, brindando de esta manera un trámite más expedito a las demandas de los ciudadanos, de manera oportuna y en el menor tiempo posible.

El trámite actual se ha constituido en un verdadero viacrucis para las quiteñas y quiteños que semana a semana visitan los corredores del Palacio Municipal en espera de que, primero se emitan los informes de las Comisión encargada de su trámite, luego de que se los ubique en el orden del día y finalmente que sean sancionados por el Alcalde Metropolitano.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en adelante “Constitución”, en su artículo 1, define al Ecuador como *“un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. (…)*;

Que, la Constitución, en su artículo 11, número 5, indica: *“El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: (…) 5. En materia de derechos y garantías constitucionales, las servidoras y servidores públicos, administrativos o judiciales, deberán aplicar la norma y la interpretación que más favorezcan su efectiva vigencia. (…)”* ;

Que, el número 25 del artículo 66 de la Constitución, recoge el derecho de las personas a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como, a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características;

Que, la Constitución en su artículo 82 garantiza el derecho a la seguridad jurídica, misma que se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;

Que, el artículo 226 de la Constitución establece que las instituciones del Estado, sus organismos y dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, tendrán el deber de coordinar las acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el artículo 227 de la Constitución dispone que *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;

Que, en el artículo 238 de la Constitución, establece que*: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”*;

Que, el artículo 240 de la Constitución indica que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. (…)”*;

Que, el artículo 241 de la Constitución, determina: “*La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados”;*

Que, el artículo 254 de la Constitución establece que *“Cada distrito metropolitano autónomo tendrá un concejo elegido por votación popular. La alcaldesa o alcalde metropolitano será su máxima autoridad administrativa y presidirá el concejo con voto dirimente. Los distritos metropolitanos autónomos establecerán regímenes que permitan su funcionamiento descentralizado o desconcentrado.”;*

Que, la Constitución, en su artículo 264, números 1, 2 y 3, dispone: *“Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.* 3. *Planificar, construir y mantener la vialidad urbana.”;*

Que, la Constitución, en el artículo 266, determina que: *“Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias.”*;

Que, el artículo 314 de la Constitución dispone que los servicios que brinde el Estado deben responder a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad;

Que, el artículo 84, letra c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en adelante "COOTAD", manifiesta: *"Son funciones del gobierno del distrito autónomo metropolitano: ( ...) c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación metropolitana, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales"*;

Que, el COOTAD en su artículo 86, manifiesta que: *“El concejo metropolitano es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado del distrito metropolitano. Estará integrado por los concejales o concejalas elegidos por votación popular de conformidad con previsto en la Ley de la materia electoral. El alcalde o alcaldesa metropolitana lo presidirá con voto dirimente.”*;

Que, los literales a), d) y v) del artículo 87 del COOTAD, establecen como atribuciones del Concejo Metropolitano: “*a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones; (…); d) Expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares; (…)”; “v) Regular y controlar el uso del suelo en el territorio del distrito metropolitano, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra”;*

Que, el artículo 129 del COOTAD, en su inciso quinto dispone: *"El ejercicio de la competencia de vialidad atribuida en la Constitución a los distintos niveles de gobierno, se cumplirá de la siguiente manera: (...) Al gobierno autónomo descentralizado municipal le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener la vialidad urbana (...)";*

Que, el artículo 326 COOTAD determina que “Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, conformarán comisiones de trabajo las que emitirán conclusiones y recomendaciones que serán consideradas como base para la discusión y aprobación de sus decisiones.”;

Que, la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, en su artículo 2 número 1, determina que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito regulará el uso y la adecuada ocupación del suelo y ejercerá control sobre el mismo con competencia exclusiva y privativa. De igual manera regulará y controlará, con competencia exclusiva y privativa las construcciones o edificaciones, su estado, utilización y condiciones;

Que, la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, en su artículo 15, que trata de Desconcentración, determina que en cuanto contribuya a obtener niveles más altos de eficacia en el cumplimiento de sus fines, la administración distrital procurará desconcentrar el ejercicio de funciones que corresponden a la administración distrital. Para el efecto, el Concejo y el Alcalde adoptarán las medidas necesarias en sus respectivas esferas de competencia;

Que, el Código Orgánico Administrativo en su ámbito material regula la relación jurídico administrativa entre las personas y las administraciones públicas, así como la actividad jurídica de las administraciones públicas;

Que, el artículo 2620 del Código Municipal sobre el procedimiento para la aprobación de los trazados viales, dispone: *“Aprobación de los trazados viales.- Los trazados viales propuestos por las administraciones zonales y la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas que provengan de vías proyectadas que consten en un instrumento debidamente aprobado por el Concejo Metropolitano, sus diseños definitivos serán validados y aprobados por el órgano responsable de la movilidad, a través de resolución administrativa, previo informe de cumplimiento de reglas técnicas emitido por el órgano responsable del territorio, hábitat y vivienda. Las propuestas de trazados viales serán elaboradas en cumplimiento de la normativa nacional y metropolitana vigente. En caso de que las administraciones zonales o la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas determinen la necesidad de ejecutar una vía cuya planificación no se encuentre aprobada dentro del Plan de Uso y Gestión del Suelo o un plan urbanístico complementario, deberán ser aprobadas por el Concejo Metropolitano vía ordenanza, previo dictamen favorable de la Comisión de Uso de Suelo y haber obtenido el informe favorable del órgano responsable de la movilidad y el informe de no oposición al ordenamiento territorial por parte del órgano responsable del territorio, hábitat y vivienda.”;*

*Que,* la Ordenanza Metropolitana No. 044-2022, que sustituye el Título I “Del Régimen Administrativo Del Suelo”, Libro IV.1 “Del Uso Del Suelo”, Libro IV “Eje Territorial”, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, entró en vigencia el 02 de noviembre de 2022, fecha en que fue sancionada por el Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, a esa fecha;

*Que,* La Ordenanza Metropolitana No. 044-2022, que sustituye el Título I “Del Régimen Administrativo Del Suelo”, Libro IV.1 “Del Uso Del Suelo”, Libro IV “Eje Territorial”, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en su Disposición Transitoria Décima, señala:

***“DÉCIMA. -*** *En el término de noventa (90) días contados a partir de la sanción de la presente ordenanza, la Secretaría de Movilidad y la Secretaría General de Planificación presentarán para aprobación del Alcalde Metropolitano, la creación de la Unidad de Trazados Viales como parte de la estructura de la Secretaría de Movilidad. La Administración General asegurará la dotación de los recursos necesarios para la creación y el funcionamiento de dicha unidad. Hasta que la Unidad de Trazados Viales no se encuentre operativa, se mantendrán los procedimientos que actualmente rigen para la aprobación de trazados viales.”;*

Que, el señor Alcalde Metropolitano, Pabel Muñoz López, de conformidad con lo previsto en el artículo 90, letra c); y, 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) convocó a los miembros del Concejo Metropolitano de Quito a la Sesión No. 028 Ordinaria, que se desarrolló el día martes 24 de octubre de 2023, a partir de las 09h00, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano;

Que como punto VI del orden del día de la sesión No. 028 Ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito, constó el *“Conocimiento del memorando Nro. GADDMQ-PM-2023-3784-M de 21 de octubre de 2023 correspondiente al Informe sobre la Estructura Organizacional del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, suscrito por el Dr. Fausto Segovia Salcedo, Procurador Metropolitano. (Memorando No. GADDMQ-PM-2023-3785-M de 21 de octubre de 2023)*”;

Que, en los documentos anexos del punto IV del Orden del día la sesión No. 028 Ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito referida en el considerando precedente, constó el Rediseño de la Estructura Organizacional Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano De Quito, en cuya propuesta, consta como parte de la Secretaría de Movilidad, la Unidad de Planes y Trazados Viales, dependiente de la Dirección Metropolitana de Políticas y Planeamiento de la Movilidad; y,

En ejercicio de las atribuciones que confieren el primer inciso del artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador; letra a) del artículo 87; primer inciso del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, el número 1 del artículo 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, expide la siguiente:

**ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA A LA ORDENANZA METROPOLITANA NO. 001 QUE CONTIENE EL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, QUE ESTABLECE LA ENTIDAD RESPONSABLE PARA LA APROBACIÓN DE LOS TRAZADOS VIALES**

Artículo 1.- Sustitúyase el artículo 2620, por el siguiente:

***“Artículo 2620. - Aprobación de los trazados viales.-*** *Los trazados viales propuestos por las administraciones zonales y la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas que provengan de vías proyectadas que consten en un instrumento debidamente aprobado por el Concejo Metropolitano, sus diseños definitivos serán validados y aprobados por el órgano responsable de la movilidad, a través de resolución administrativa, previo informe de cumplimiento de reglas técnicas emitido por el órgano responsable del territorio, hábitat y vivienda. Las propuestas de trazados viales serán elaboradas en cumplimiento de la normativa nacional y metropolitana vigente.*

*En caso de que las administraciones zonales o la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas determinen la necesidad de ejecutar una vía cuya planificación no se encuentre aprobada dentro del Plan de Uso y Gestión del Suelo o un plan urbanístico complementario, deberán ser aprobadas por la Secretaría de Movilidad, previo informe favorable de la Unidad de Planes y Trazados Viales, validado por la Dirección Metropolitana de Políticas y Planeamiento de la Movilidad. A dicho informe deberá adjuntarse el informe de no oposición al ordenamiento territorial por parte del órgano responsable del territorio, hábitat y vivienda.”*

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**PRIMERA. -** Dentro del plazo de noventa días (90) a partir de la fecha de sanción de la presente ordenanza reformatoria, la Secretaría de Movilidad expedirá el Reglamento que establezca el procedimiento administrativo que deberá aplicar la Unidad de Planes y Trazados Viales, en coordinación con la Dirección Metropolitana de Políticas y Planeamiento de la Movilidad, para la aprobación de los trazados viales, mediante resolución Administrativa de la Secretaría de Movilidad.

Dicho reglamento establecerá los plazos máximos para cada una de las entidades metropolitanas, dentro del proceso de aprobación del trazado vial, en cumplimiento del principio de eficiencia de la administración pública, contenido en el artículo 227 de la Constitución de la República.

**SEGUNDA. -** Hasta que se expida el Reglamento al que hace referencia la Disposición Transitoria Primera, se mantendrán los procedimientos que actualmente rigen para la aprobación de trazados viales, para los proyectos de ordenanza que ya han iniciado el trámite legal correspondiente.

**Disposición final. -** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en los medios de difusión oficiales.

Dada, en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones…